

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR No.16/2015**

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil quince, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, respecto a:

* **Listado de ciudades ganadoras del concurso Pueblos Vivos**
* **Proyectos realizados a los municipios ganadores de los primeros lugares desde la primera vez del concurso hasta la última.**
* **Monto de la inversión para realizar el concurso.**
* **Monto de los proyectos ejecutados en cada municipio ganador y la proveniencia de los mismos, desde el primer concurso hasta la fecha.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad xxxxxxxxxx y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE** según el siguiente detalle:

**Orientar la ubicación de la información.**

El Ministerio de Turismo es el ente rector que fomenta, promueve y regula la industria turística y los servicios turísticos del país; siendo la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), que a través de la Gerencia de Turismo Interno, ejecuta el Programa Pueblos Vivos.

Para tal efecto se le orienta interponer una solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de CORSATUR, al correo electrónico oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv, con Ing. Juan Miranda, Oficial de Información.

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxx

Firma: Glenda de Cáceres

Oficial de Información Ad honorem

Unidad de Acceso a la Información Pública

**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.